



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

AL3470-2021

Radicación n.º 89032

Acta 22

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES VS GUSTAVO ADOLFO CHICA
SALAZAR.**

Decide la Sala la solicitud presentada por la apoderada de parte recurrente, allegada a esta Corporación, el 15 de marzo del año en curso, dentro del proceso ordinario laboral que adelanta **GUSTAVO ADOLFO CHICA SALAZAR**, en nombre propio y representación de los menores LM y C CB, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

I. ANTECEDENTES

Por auto de fecha 10 de febrero de 2021, se admitió el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 27 de mayo de 2020, por la

Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, y en consecuencia, se ordenó correr traslado al recurrente por el término legal, el cual inicio el 18 de febrero y venció el 17 de marzo siguiente.

La apoderada judicial de la recurrente, dentro del término de traslado para sustentar el recurso, a través de correo electrónico recibido por la Secretaría de esta Corporación, el 15 de marzo de 2021, solicitó:

“Se disponga el acceso al expediente completo dentro del proceso de la referencia, por existir incompletitud de piezas procesales, especialmente, por ausencia de la sentencia de segunda instancia.

Se reinicie los términos de traslado para la sustentación del recurso (si) del extraordinario de casación, toda vez que no ha existido disponibilidad de acceso al expediente en su integridad”.

Adicional a lo anterior, manifestó, que a folio 65 del expediente, obra constancia del tribunal Superior de Medellín, respecto a la incorporación del video que contiene la audiencia del 27 de mayo de 2020; sin embargo *“los archivos documentales y de video del mencionado DVD, brillan por su ausencia, por lo cual se anexan los respectivos pantallazos”.*

II. CONSIDERACIONES

La inconformidad de la peticionaria radica, en que no ha tenido acceso al expediente completo, toda vez, que no se encuentra incorporado a este, el CD correspondiente al fallo del tribunal de fecha 27 de mayo de 2020; por tal razón solicita se *“reinicie los términos de traslado”.*

En efecto, revisado el expediente, se advierte que, tal como lo refiere la memorialista, para la calenda en que se corrió

traslado a la parte recurrente, el expediente digital no se encontraba completo, toda vez, que no fueron vinculadas a este, las actuaciones correspondientes a la primera y segunda instancia, obrantes a folios 48, 51, 54 y 66 que reposan en el expediente físico.

Verificado lo anterior, el 19 de abril de la presente anualidad, el despacho incorporó al expediente virtual, los medios magnéticos visibles a fl.48, 51, 54 y 66, irregularidad que, a efectos de garantizar el debido proceso y, el acceso a la administración de justicia, impone a la Corporación, reanudar el término del traslado, otorgado para la sustentación del recurso; ello, teniendo como parámetro determinante, la interrupción acaecida el 15 de marzo de 2021, en virtud de la solicitud allegada, por la apoderada de la convocada.

Bajo el contexto que antecede, se ordenará por Secretaría efectuar la restitución del traslado a la recurrente por un término de tres (3) días

De otro lado, y de conformidad al memorial allegado a esta Corte, a través de correo electrónico el 15 de marzo del año en curso, se reconocerá personería a la profesional del derecho JENIRE CAROLINA SALAS FIGUEROA, identificada con T.P. 199813 del CSJ, como apoderada de la parte recurrente, en los términos y para los efectos del memorial antes mencionado.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría, restituir el traslado al recurrente por un término de tres (3) días, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada JENIRE CAROLINA SALAS FIGUEROA, identificada con T.P. 199813 del CSJ, como apoderada de la parte recurrente, en los términos y para los efectos del memorial allegado a esta Corporación, mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

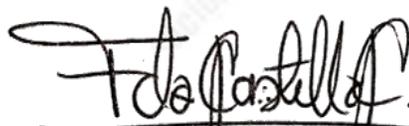


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

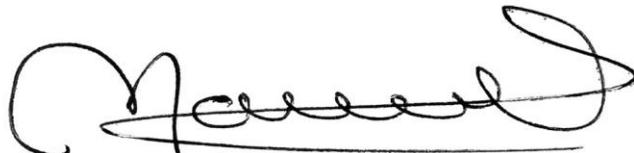


CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

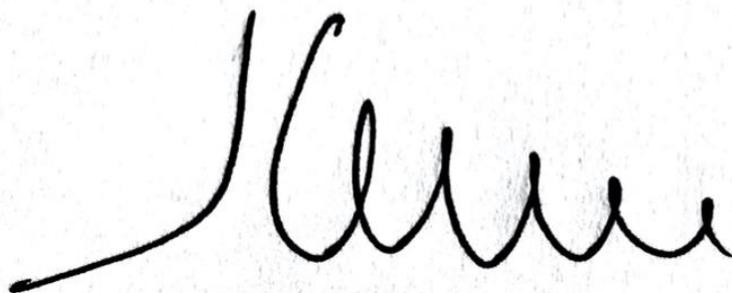
16/06/2021

Ausencia justificada

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	050013105001201601320-01
RADICADO INTERNO:	89032
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
OPOSITOR:	GUSTAVO ADOLFO CHICA SALAZAR
MAGISTRADO PONENTE:	DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **17 de agosto de 2021**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **133** la providencia proferida el **16 de junio de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **20 de agosto de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **16 de junio de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONTINÚA TRASLADO

Desde hoy **18 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m. se continúa el traslado por el término de 3 días al
RECURRENTE: **ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SECRETARIA _____